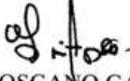




REFERENCIA: No. 081374089001-2020-00068
PROCESO: ALIMENTO PARA MENORES
DEMANDANTE: ALEXIS SUAREZ PAEZ
DEMANDADO: LIBARDO JOSÉ MORENO ARIZA

Señora juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que LA EMPRESA COOTRANSORIENTE, respondió oficio de embargo.

Sírvase proveer
Campo de la cruz, 9 de febrero del 2021.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO. Febrero Nueve (09) Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la respuesta adiada 25 de noviembre del 2020, recibida por el Despachó el 26 de la misma anualidad, a través del correo institucional, suministrada por la EMPRESA COOTRANSORIENTE, donde manifiesta que al demandado Señor Libardo José Moreno Ariza identificado con cedula de ciudadanía No. 8.510.940, no se le puede dar cumplimiento a la orden de embargo de alimento, ya que no labora en esa empresa desde el 12 de noviembre del 2020, por terminación del contrato con esa entidad. Por consiguiente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento a la demandada señora Alexis Suarez Páez, la respuesta suministrada por la EMPRESA COOTRANSORIENTE, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 963304915d1391c2bd1bed12a363eda0632edec5c328d19acb00b2fa99849ed1

Documento generado en 09/02/2021 04:30:32 PM

*Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

Juzgado Promiscuo Municipal
de Campo de la Cruz a los
10/02/2020
Notifica por estado No. 014
La secretaria, Griselda Toscano
Castro